

Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares

Quinta prórroga del Acuerdo

1. De conformidad con el artículo XIV.2, el Acuerdo “se mantendrá en vigor por un período de cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor y puede prorrogarse por períodos adicionales de cinco años si los Gobiernos Parte así lo acuerdan”.
2. La quinta prórroga del Acuerdo entró en vigor el 4 de abril de 2015, al haber expirado la cuarta, y se mantendrá en vigor por un período adicional de cinco años, es decir, hasta el 3 de abril de 2020.
3. Al 4 de abril de 2015, tres Estados habían notificado al Organismo su aceptación de la prórroga del Acuerdo. La lista de situación más reciente del Acuerdo puede consultarse en:

http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/afra_status.pdf